



Rad. 11001310301920210001600

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder otorgado por la demandante, en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., y en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, aclarando el nombre de la sociedad demandante, como quiera que el incorporado en el anexo al expediente no corresponde al establecido tanto en el libelo introductorio como en el certificado de existencia y representación legal de dicho ente.

2. Aclárese la pretensión segunda en el sentido de indicar a partir de cuándo se pretenden los intereses allí solicitados.

3. Restablézcanse las sumas referidas en el hecho 3 del introductorio respecto de saldo adeudado y monto de las cuotas, en razón a que lo establecido en letras no corresponde a lo dispuesto en números.

4. Readécúense los hechos 4 y 5 toda vez que, la sumatoria de los abonos relacionados arrojan como saldo una cantidad de dinero inferior a la que se pretende ejecutar con la acción impetrada. De ser el caso readécúese en su integridad la demanda.

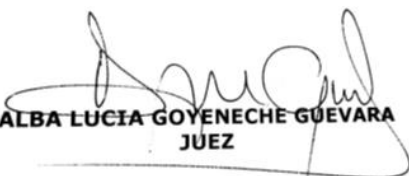
5. Indíquese en poder de quién se encuentra el original del título base de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del art 82 del G. G. del P., en cuanto al domicilio de los representantes legales de los entes demandantes y demandado se refiere.

7. Indíquense las direcciones física y electrónica en donde los representantes legales de los entes demandante y demandado recibirán notificaciones personales.

8. Dese cabal cumplimiento en su integridad a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27-01-2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.012

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria